



COMISIÓN DE ORDEN ASCENSO Y DISCIPLINA

Primera Iglesia Metodista Pentecostal

Proceso de Elección de Autoridades Episcopales 2026

De: Comisión de Orden, Ascenso y Disciplina (COAD)

Para: Estimados Presbíteros de la Primera Iglesia Metodista Pentecostal

Junio 10 del 2026

Con la mayor deferencia y con absoluta solemnidad y responsabilidad, nos dirigimos a usted, amado pastor, vislumbrando un horizonte lleno de bendiciones de parte de nuestro Dios.

Como es de su conocimiento, el pasado 20 de febrero de 2026, la Conferencia de Pastores de la Primera Iglesia Metodista Pentecostal, entidad religiosa de derecho público inscrita con el N.º 2315 de fecha 18 de febrero de 2011 en el Registro de Entidades Religiosas de Derecho Público a cargo del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia (en adelante "PRIMP" o la "Iglesia"), instruyó al **Pastor Vicepresidente, Luis Aníbal Vergara Olivares**, en su calidad de subrogante del Obispo Presidente, citar a una sesión extraordinaria de la Conferencia de Pastores para la elección de Obispo Presidente y su Vicepresidente, la cual está agendada para el **15 de agosto del presente año**.

Conforme al Artículo 15º, Sección (C), letra (a) de los Estatutos de la Iglesia, los cuales constan en la escritura pública de fecha 04 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría de Maipú-Santiago de don Abner Bernabé Poza Matus, corresponde a la **Comisión de Orden, Ascenso y Disciplina (COAD)** evacuar un informe riguroso en el que se examine el cumplimiento estricto de los requisitos por parte de los postulantes a dichas investiduras.

Asumiendo esta sacra encomienda con la mayor de las satisfacciones, **esta Comisión** se ha dado a la tarea de cumplir con su labor siguiendo el sabio principio del temor de Dios. Confiamos en que nuestro bendito Señor Jesucristo nos guiará en miras de un limpio proceder, inspirados por un profundo sentido de justicia, rectitud y estricto apego al marco estatutario que requieren los próximos comicios de nuestra institución.

De cara al futuro de nuestra institución, deseamos que cada **pastor presbítero** que sienta el llamado del Señor a servir en la labor episcopal o en la vicepresidencia, examine con reverencia y madurez todas las variables y responsabilidades que el ejercicio del obispado demanda, en perfecta consonancia con la Palabra de Dios y nuestros estatutos vigentes.



COMISIÓN DE ORDEN ASCENSO Y DISCIPLINA

Con la plena confianza, de que nuestro bendito Dios ha allanado el camino para la capacitación eficaz de los postulantes que habrán de presentarse en las próximas conferencias extraordinarias, le extendemos la más cálida **invitación** a ser parte activa de esta hermosa experiencia en el Señor Jesucristo.

En virtud de lo anterior, compartimos con usted la información de interés eclesiástico y carácter personal que **deberá evaluar con total sinceridad al asumir este sagrado compromiso delante de Dios y de esta Comisión.**

EL LIDERAZGO QUE SE REQUIERE

Un liderazgo eficaz en nuestra institución (PRIMP), es aquel que es dirigido y respaldado por el poder del **Espíritu Santo** para el cumplimiento fiel de las metas y los objetivos propuestos. En este sentido, ejercer el obispado exige una labor permanente, intensa y altamente demandante, cuyas múltiples responsabilidades conllevan una entrega total.

Conforme a nuestro **Estatuto Vigente**, el Obispo Presidente, concentra las facultades de dirección espiritual, supervisión eclesiástica, representación oficial y administración pastoral de toda la Iglesia. Si bien estas atribuciones se detallan principalmente en el Artículo Vigésimosexto, se encuentran también integradas de forma transversal en otros apartados normativos. A continuación, desglosamos el alcance de estas funciones:

I) LABORES DEL SERVICIO EPISCOPAL

(Artículo Vigésimosexto y su conexión con el Artículo Trigésimo noveno)

El ejercicio del Obispado en la institución comprende cuatro grandes áreas de responsabilidad eclesiástica y administrativa:

1. Dirección y Supervisión General (Letra a):

- El Obispo es la máxima autoridad espiritual y administrativa de la Iglesia. Le corresponde coordinar a las autoridades pastorales, dirigir el orden eclesiástico y velar por la línea doctrinal y pastoral de toda la institución.

2. Doble Función Pastoral (Letras b y c):

- El Obispo no deja de ser pastor local. Debe continuar administrando activamente su propio Circuito Pastoral y su congregación.
- Esto lo obliga a cumplir con los deberes generales del Artículo 39°, que incluyen: predicar conforme a la Biblia, velar por el crecimiento espiritual y social de sus fieles, mantener



COMISIÓN DE ORDEN ASCENSO Y DISCIPLINA

actualizados los registros de comunión e informar con total transparencia y oportunidad los diezmos y ofrendas a la administración central.

3. Rendición de Cuentas (Letra d):

- Tiene el deber oficial de presentar anualmente ante la Conferencia de Pastores una memoria explicativa, que funciona como un balance general del estado espiritual, administrativo y operativo de toda la Iglesia.

4. Cláusula de Apertura (Letra e):

- Debe ejecutar todas las demás funciones y mandatos que los estatutos vigentes le asignen de manera expresa.

II) FACULTADES DEL OBISPO PRESIDENTE:

(Artículo Vigésimosexto, Letra B y su conexión con el Artículo Trigésimo noveno)

Estos artículos establecen las atribuciones y el poder de representación que posee el Obispo Presidente, divididos en tres facultades clave:

1. Iniciativa y Liderazgo Institucional (Letra a):

Posee la facultad exclusiva de proponer al Directorio de Pastores toda medida que contribuya a la edificación y bienestar de la Iglesia. Esto le permite inspirar lineamientos pastorales, guiar la visión espiritual y sugerir las acciones administrativas o de restauración necesarias para el orden de la obra.

2. Representación y Vocería Oficial (Letra b):

- Es la única voz oficial autorizada de la Iglesia ante la opinión pública y los organismos externos para todos los asuntos eclesiásticos y de carácter espiritual.

3. Facultades Pastorales Locales (Letra c):

- Mantiene todas las atribuciones de un pastor en su circuito local (según el Artículo 39°), lo que le faculta para:
 - Oficiar sacramentos y ceremonias (bautismos y matrimonios).
 - Organizar los cuerpos y ministerios locales según el Reglamento Eclesiástico.
 - Proponer al Directorio la subdivisión de su circuito en Clases.
 - Gestionar y presentar presupuestos o proyectos de mejora para su iglesia local ante el Directorio de Administración y Finanzas.



COMISIÓN DE ORDEN ASCENSO Y DISCIPLINA

III) FACULTADES DEL OBISPO (ART. 26°, LETRA B)

- **Poder de Iniciativa (Liderazgo):** Puede proponer al Directorio de Pastores reformas eclesiásticas, medidas pastorales, políticas espirituales y acciones administrativas o disciplinarias.
- **Vocería Única:** Es la voz oficial y exclusiva de la Iglesia para todos los asuntos eclesiásticos y espirituales.
- **Atribuciones Pastorales Locales:** Mantiene sus facultades como pastor de su propio circuito, lo que le permite:
 - Oficiar bautismos y matrimonios.
 - Organizar ministerios y cuerpos locales según el reglamento.
 - Proponer la subdivisión de su circuito en Clases.
 - Presentar presupuestos de su iglesia ante el Directorio de Administración y Finanzas.
 - Las demás que dispongan los presentes Estatutos.

IV) RELACIÓN CON EL DIRECTORIO DE PASTORES (ART.30°, LETRAS A Y B)

Este artículo define el rol de máxima autoridad del Obispo y cómo se articula su trabajo con el cuerpo directivo:

- **Gobierno Eclesiástico (Letra A):** La dirección y supervisión general de la Iglesia recae sobre el Obispo Presidente. El Honorable Directorio de Pastores actúa como un organismo colaborador que asiste al Obispo en este liderazgo.
- **Presidencia Ejecutiva (Letra B):** El Obispo es, por derecho estatutario, integrante y Presidente del Directorio de Pastores. En virtud de este cargo, le corresponde de manera exclusiva:
 - Presidir y dirigir las sesiones del Directorio.
 - Coordinar las tareas de supervisión pastoral.
 - Encabezar y participar activamente en todas las decisiones eclesiásticas generales.



COMISIÓN DE ORDEN ASCENSO Y DISCIPLINA

DE LOS REQUISITOS PARA OBISPO Y VICEPRESIDENTE

En virtud de lo dispuesto en el Artículo Vigésimotercero, Letra A y el Artículo Vigésimoséptimo, Letra C de nuestros Estatutos, los **postulantes** a los cargos de **Obispo Presidente y Vicepresidente**, deberán cumplir y acreditar, al momento de la elección, los siguientes requisitos fundamentales:

- **Grado Eclesiástico:** Ser Presbítero con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en dicho grado. (Deberá adjuntar el último Certificado de Ascenso o Diploma correspondiente).
- **Estado Civil:** Estar casado con esposa idónea o ser viudo. (Deberá adjuntar Certificado de Matrimonio actualizado).
- **Trayectoria e Idoneidad:** Gozar de buen testimonio y una trayectoria pastoral intachable. (La Comisión consultará sus referencias directamente al Jefe de Zona, al Superintendente o a la autoridad que corresponda).
- **Idoneidad del Circuito Pastoral:** Tener a su cargo una congregación bien constituida y debidamente incorporada a la PRIMP, de conformidad con las exigencias del Artículo Trigésimo Quinto, Letra B.

FICHA DE DECLARACIÓN JURADA DE REALIDAD PASTORAL

Amado pastor, responda con absoluta fidelidad y de acuerdo con la realidad actual de su circuito las siguientes consultas:

1. Régimen de Propiedad del Templo Principal

- ¿El inmueble donde funciona el templo matriz de su circuito es? (Encierre en un círculo la alternativa correspondiente)
 - ☒ a) **Propio:** Pertenece directamente a la Iglesia Local / Pastor.
 - b) **Propiedad de la PRIMP:** Inscrito a nombre de la Primera Iglesia Metodista Pentecostal.
 - c) **Propiedad Externa:** Pertenece a la IMP Privada u otras entidades religiosas/particulares.

2. Membresía Activa

- ¿Cuál es la cantidad aproximada de hermanos que pertenecen o se congregan activamente en su circuito eclesiástico? **Respuesta:** 128 **hermanos.**



COMISIÓN DE ORDEN ASCENSO Y DISCIPLINA

3. Estructura y Cuerpos de la Congregación

Marque con una X todos los cuerpos formalmente constituidos y activos en su circuito:

- ...**X**... Diáconos / Oficiales, **Cantidad****5**.....
 - ...**X**... Coro Instrumental / Polifónico
 - ...**X**... Cuerpo de Dorcas
 - ...**X**... Cuerpo de Voluntarios
 - ...**X**... Otros (Por favor, especifique cuáles):.....
 -
- Cuerpo de Niños(as), Cuerpo de Jovenes, Cuerpo de Recibimientos, Punto de Predicación, Formación Doctrinal Metodista Pentecostal, Escuela Dominical, RRSS y Departamento Audiovisual, Cuerpo de Visitadores, Cuerpo de PRIMICIAS Y BENDICIÓN DE AMOR.

4. De ser electo como Obispo Presidente, “¿está dispuesto a asumir el firme compromiso de defender y mantener intactas las **raíces espirituales pentecostales, así como los artículos de fe** establecidos en nuestra Primera Iglesia Metodista Pentecostal?”

SI.....**X**..... NO.....

Conforme a las facultades otorgadas por la Conferencia, **esta Comisión** analizará, verificará y velará celosamente por el cumplimiento de cada uno de estos requisitos. Su acreditación oportuna es una condición obligatoria para obtener el derecho legal de presentarse a los comicios del **próximo 15 de agosto**.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN BÍBLICOS Y LOGÍSTICOS

El proceso de **postulación a Obispo Presidente y Vicepresidente**, exige cruzar los requisitos institucionales con el perfil espiritual de las Sagradas Escrituras y las condiciones personales del postulante:

1. Fundamento Bíblico y Teológico (Art. 21°, Letras a y c)

Los estatutos facultan a la **COAD a basar sus decisiones en la Biblia**. Por ello, en conjunto con las normas internas, se evaluará rigurosamente:

Perfil: (1 Timoteo 3:1-7): El postulante debe ser irreprochable, sobrio, prudente, decoroso, hospedador, apto para enseñar, amable, apacible, de buen testimonio externo, marido de una sola mujer, que gobierne bien su casa (con hijos en sujeción y honestidad); no pendenciero, no neófito, ni dado al vino, la avaricia o ganancias deshonestas.

Preparación Teológica: Se examinará obligatoriamente su formación doctrinal junto a sus antecedentes eclesiásticos.



COMISIÓN DE ORDEN ASCENSO Y DISCIPLINA

2. Evaluación de Condiciones Personales (Salud y Tiempo): Existen dos realidades fundamentales e inapelables que el postulante debe ponderar con honestidad y libertad en Cristo:

- **La Salud:** Siendo el cuerpo, templo del Espíritu Santo y el instrumento para la obra, el cargo requiere de una condición de salud idónea que le permita sobrellevar los arduos desafíos del ministerio con la fortaleza que el Señor provee.
- **El Tiempo (Dedicación Exclusiva):** La dignidad del obispado demanda un trabajo a tiempo completo. Exige un caminar presencial y una entrega absoluta de su vida y esfuerzos, velando en todo momento por la grey del Señor y el fiel cumplimiento de sus deberes sagrados.

3. Declaración de Disponibilidad:

¿Está dispuesto a servir a tiempo completo en la obra del Señor?

SÍ: (.....**X**.....)

NO: (.....)

DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS EXHAUTIVO DE LA COAD

Según ya se indicó, el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO SECCIÓN (C) letra (a) de los Estatutos establecen que **la elección de Obispo Presidente y Vicepresidente** será realizada por la Conferencia de Pastores en **sesión extraordinaria**, previo informe de la Comisión de Orden, Ascenso y Disciplina.

Así, los ARTICULOS VIGESIMOTERCERO Y VIGESIMOSÉPTIMO de los Estatutos señalan, en relación con los requisitos que deben observar el Obispo Presidente y el Vicepresidente, señalan expresamente que:

“La Comisión de Orden, Ascenso y Disciplina deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos antes de que la Conferencia proceda a la elección.”

Asimismo, durante todo el proceso de elecciones, se mantienen vigentes las funciones y competencias disciplinarias de la Comisión. En efecto, conforme al ARTÍCULO DECIMONOVENO SECCIÓN (A) LETRA (C), **la COAD puede:**

“Prevía denuncia de cualquier persona que sea informada a cualquiera de los integrantes de la Comisión, o bien de oficio, investigar cualquier conducta de un Pastor de la Iglesia, cualesquiera su cargo o grado, (...) del Obispo Presidente, o de cualquier persona que por su cargo esté bajo supervisión de la Comisión, que amerite la aplicación o recomendación de una sanción.”



COMISIÓN DE ORDEN ASCENSO Y DISCIPLINA

En consecuencia, dado que un postulante a Obispo debe ostentar necesariamente la condición de Pastor Presbítero, **la COAD** mantiene plenamente su competencia. Por lo tanto, está facultada para conocer denuncias e iniciar procedimientos disciplinarios de oficio, con el fin de investigar y/o revisar conductas que ocurran o se detecten durante el periodo electoral:

- Que atenten contra la sana doctrina o buen funcionamiento de la Iglesia. (ARTICULO VIGESIMONOVENO SECCIÓN (F))
- Incumplimiento grave de deberes. (Art. VIGESIMOQUINTO)
- Que constituyan el incumplimiento grave de deberes o el abuso en el ejercicio de facultades como Pastor. (ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO)
- Que sean una manifestación de blasfemia o sean contrarias a la Biblia y/o los Artículos de Fe (ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO LETRA A);
- Que impliquen la difusión de doctrinas o ideologías que contradigan o desautoricen gravemente la Biblia y/o los Artículos de Fe (ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO LETRA B);
- Que constituyan la pertenencia o afiliación, formal o informal, en partidos políticos o logias secretas (ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO LETRA C); y
- Constitutivas de no informar al Directorio de Administración y Finanzas de manera fidedigna, íntegra y oportuna los diezmos, ofrendas, colectas o donaciones que recibiere de los fieles o se efectuaren dentro de su Circuito (ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO LETRA D).

FUNCIONES DE LA COAD ANTES DE UNA ELECCIÓN

1. Verificar que el candidato cumpla los requisitos. El artículo **VIGÉSIMOTERCERO** señala expresamente:

“La Comisión de Orden, Ascenso y Disciplina deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos antes de que la Conferencia proceda a la elección.”

COMPROMISO PASTORAL

De acuerdo con lo expuesto y en conformidad con las altas exigencias de este proceso eleccionario, la Comisión de Orden, Ascenso y Disciplina (COAD) requiere confirmar su sincero y fiel compromiso ante el Señor.

Amado siervo de Dios: Habiendo examinado ante la presencia del Señor las grandes responsabilidades estatutarias y bíblicas de esta dignidad,



COMISIÓN DE ORDEN ASCENSO Y DISCIPLINA

¿Es su voluntad continuar en este proceso de evaluación?

SI: X NO:

NOMBRE: GUILLERMO EDUARDO RUMINOT QUEZADA

R.U.T: 13499193-3

FIRMA: 

Si su respuesta es **afirmativa**, pasará a la segunda etapa del proceso de postulación, que consiste en verificación de antecedentes personales y de idoneidad eclesiástica para continuar en el proceso. Esto es solicitud de certificados pertinentes.

Nota: Para proceder con la continuidad y finalización de este proceso, solicitamos cordialmente firmar y devolver este documento a más tardar el **lunes 22 de junio** del año en curso.

%%
%%
%% **POR FAVOR DIRIGIRSE AL ANEXO N° 1** %%%
%%
%%
%%

EL ANEXO N° 1 SE ENCUENTRA AL FINAL



COMISIÓN DE ORDEN ASCENSO Y DISCIPLINA

Suyos en Cristo,

Pastor Teobaldo Carrillo Paredes
Presidente COAD

Pastor Juan Escobedo Acuña
Secretario COAD

Rev. José Piña Vega
Primer Director COAD

Rev. Domingo Figueroa G.
Segundo Director COAD

Rev. Juan C. Navarrete R.
Tercer Director COAD

CC: Directorio de Pastores.

CC: Departamento Administración y Finanzas.

CC: Departamento Jurídico Primp.

CC: Comisión de Orden, Ascenso y Disciplina.



COMISIÓN DE ORDEN ASCENSO Y DISCIPLINA

PRIMERA IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL Comisión de Orden, Ascenso y disciplina

Junio 10 del 2026

ANEXO N° 1

Estimado pastor, en caso de que **decida no continuar en el proceso** de postulación a Obispo Presidente, le **solicitamos de igual manera** enviar a esta Comisión los siguientes antecedentes. Esto permitirá que esté debidamente preparado ante cualquier requerimiento de colaboración de nuestro nuevo Obispo Presidente.

1. CERTIFICADO O DIPLOMA DE ORDENACIÓN MINISTERIAL Y ASCENSO A PRESBITERO
2. CERTIFICADO DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS (SI TUVIERA)
3. CERTIFICADO DE MATRIMONIO
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES COMERCIALES (DICOM)
5. CERTIFICADO DE INHABILIDAD PARA TRABAJAR CON MENORES
6. CERTIFICADO DE INHABILIDAD POR MALTRATO RELEVANTE
7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Suyos en Cristo,